

Auto Interlocutorio. 418
Radicación No: 2022 – 00144 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: YENI OSPINA MANJARRES

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 17 de mayo de 2022. Se deja constancia que la señora YENI OSPINA MANJARRES, solicitante del Amparo de pobreza, no corrigió la solicitud en término.

- Fecha auto Inadmite Amparo9/05/2022
- Fecha día del estado10/05/2022
- Término para corregir amparo.....del 11/ al 16 /05/2022
- Vencimiento para corregir amparo.....17/05/2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se rechazará la solicitud de AMPARO DE POBREZA impetrada por la señora YENI OSPINA MANJARRES con la que se pretendía promover proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, al no dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por la señora YENI OSPINA MANJARRES.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, en firme esta providencia y previa desanotación en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE



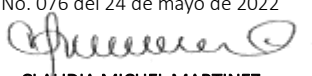
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 076 del 24 de mayo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio. 418
Radicación No: 2022 – 00144 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: YENI OSPINA MANJARRES

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0289d2592f4d8a6db4d41d59f1342d1dfdd4796ceb3f13c90ea2a205e6737694
Documento generado en 23/05/2022 12:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>